

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR
EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

Artículo 5. Aprobar las tarifas y tasas que se relacionan a continuación:

5.1. Tasas por expedición y tramitación de documentos:

Por cada copia tamaño DIN A-4	0,20 euros/copia	
Por cada copia tamaño DIN A-3	0,40 euros/copia	
Por remisión de Fax	1,00 euros/hoja	
Por recibir Fax	Por 1 hoja	1,00 euros
	De 0-4 hojas	1,50 euros
	De 5-9 hojas	2,00 euros
	De 10-14 hojas	2,80 euros
	De 15-20 hojas	3,50 euros
Por cada hoja compulsada	0,20 euros	

5.2. Tramitación Planes Parciales o Especiales de Ordenación:

Hasta 5 hectáreas	0,20 euros/m ²
De 5 hectáreas en adelante	0,10 euros/m ²

5.3. Tramitación modificaciones de Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle:

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las señaladas en el punto anterior.

5.4. Tramitación de reparcelaciones y segregaciones:

Por cada m ² edificable	0,50 euros
------------------------------------	------------

5.5. Tramitación de proyectos de urbanización realizadas por los petionarios:

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1 por 100.

5.6. Licencias de primera ocupación/utilización:

Hasta 500 m ² , tasa	0,50 euros/m ²
De 500 a 3.000 m ²	0,30 euros/m ²

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR LICENCIAS DE APERTURA**

Epígrafe I.–Primera instalación de establecimientos, traslado de negocio, variaciones de actividad, cambio de titularidad.

1.1. Establecimientos sujetos a trámite de expediente de Actividad Clasificada:

Los primeros 50,00 m ² de superficie	1,00 euros/m ²
De 51,00 a 100,00 m ² de superficie	0,80 euros/m ²
De 101,00 a 500,00 m ² de superficie	0,60 euros/m ²
De 501,00 a 1.000,00 m ² de superficie	0,50 euros/m ²
De más de 1.001,00 m ² de superficie	0,25 euros/m ²

1.2. Establecimiento no sujeto a trámite del expediente de Actividad Clasificada. Licencias de apertura de actividades comerciales o inocuas.

De 0,00 a 20,00 m ² de superficie	126,00 euros
De 21,00 a 100,00 m ² de superficie	315,00 euros
De 101,00 a 500,00 m ² de superficie	631,00 euros
De más de 501,00 m ² de superficie	946,00 euros

CONVENIO TRANSPORTE LEKUNBERRI-LARRAUN

Primero.–El coste del Servicio para el alumno, lo fijarán los Ayuntamientos anualmente previa propuesta de la Comisión Mixta fijados en:

- Transporte a Pamplona: 1.067,00 euros.
- Transporte a Leiza educación no obligatoria: 855.00 euros.
- Transporte a Leiza educación obligatoria: 387.67 euros.

TASAS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

Tasa por corte de hierba	200 euros
Tasa por limpieza	1,00 euros/m ²
Ejecución sustitutoria	Incremento 150%

Segundo.–Los Artículos y Anexos de Tarifas anteriormente expuestos sustituyen a sus homólogos, que constan en las respectivas

Ordenanzas, y que quedarán derogados en lo que se opongan a estos primeros.

L1901900

MENDAVIA
Calendario Laboral y declaración de días inhábiles para el 2019

La Alcaldesa de Mendavia con fecha 28 de enero de 2019, adoptó la siguiente Resolución:

Por Resolución 312/2018, de 19 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2019 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y por Resolución 730/2018, de 11 de diciembre, se determinan las fiestas locales para el año 2019 con carácter retribuido y no recuperable, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Decreto Foral 105/2018, de 19 de diciembre, se declaran los días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Foral a efectos de cómputo de plazos para el año 2019.

A la vista de las disposiciones citadas, procede aprobar el calendario laboral para el año 2019 para el personal de las oficinas municipales del Ayuntamiento de Mendavia.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,
HE RESUELTO:

1.–Aprobar el calendario laboral de 2019 para el personal del Ayuntamiento de Mendavia, declarando festivos los días siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 7 de enero: Lunes siguiente a la Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 18 de abril: Jueves Santo.
- 19 de abril: Viernes Santo.
- 22 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 10 de junio: Lunes de Pascua de Pentecostés, Fiesta de las Almen-dreras.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 16 de agosto: San Roque.
- 23 de agosto: Víspera de Fiestas de San Juan Bautista, festivo desde las 12:00 horas.
- 26 y 27 de agosto: Fiestas de San Juan Bautista.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier, Día de Navarra.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.
- Quedando 4 horas de bolsa de horas a favor de los trabajadores.

Distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo:

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo, de conformidad con el decreto foral 624/1999 de 27 de diciembre, se realizará de la siguiente forma:

2.–Horario del personal de oficinas:

La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos.

Reducción durante la celebración de las fiestas patronales de San Juan Bautista. El horario de trabajo será:

El 23 de agosto, víspera de San Juan Bautista, hasta las 12:00 horas.

Se declaran inhábiles, a efectos del cómputo de plazos durante el año 2019, todos los sábados y domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

Los citados días, además de todos los sábados del año, permanecerán cerradas las oficinas municipales.

El horario de atención al público de las oficinas será de 9:00 a 14:00 horas.

3.–Horario laboral de la Brigada:

Meses de enero, octubre, noviembre y diciembre, de 8:00 a 15:10 horas.

Meses de febrero y marzo, de 8:00 a 15:20 horas.

Meses de abril y mayo, de 7:40 a 15:00 horas.

Meses de junio, julio, agosto y septiembre de 6:30 a 14:00 horas.

4.–Horario laboral de los Agentes Municipales:

Dos turnos, en horario de mañana de 7:40 a 15.00 horas de lunes a sábado, y en horario de tarde de 14:40 a 22.00 horas de lunes a viernes. El exceso de horas acumulado se disfrutará a lo largo del año.

5.–Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Mendavia, 30 de enero de 2019.–La Alcaldesa, María Josefa Verano Elvira.

L1901394